CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7082652 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7082652 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5/12/2024
OBJETO	Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios
CONTRATISTA	REDEX S.A.S
CC o NIT	820000817-5
LUGAR DE EJECUCIÓN	Popayán, Cauca
FECHA DE INICIO	10 de diciembre de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	26 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.264.867.712 COP (Mil doscientos sesenta y cuatro millones, ochocientos Sesenta y siete mil, setecientos doce pesos).
PRÓRROGA NRO.	1
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 1	17 de mayo de 2025
SUSPENSIÓN:	3 de abril de 2025
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$1.264.867.712 COP (Mil doscientos sesenta y cuatro millones, ochocientos Sesenta y siete mil, setecientos doce pesos).
PRÓRROGA SUSPENSIÓN:	Se firma el 3 de julio de 2025
REINICIO No.1	31 de julio de 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	13 de septiembre de 2025
FORMA DE PAGO	Pagos parciales. Primer pago de acta parcial según avance de obra en cantidad igual o superior al 30% y el saldo restante se cancelará de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión en acta de recibo parcial.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	4
PERIODO DEL INFORME	Desde el 4/07/2025 al 30/08/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	ACTIVIDADES REALIZADAS [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	PRODUCTO O EVIDENCIA [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]

1. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.	Durante la ejecución del contrato se han realizado reuniones técnicas entre el equipo profesional del contratista, la supervisión y el equipo de apoyo designado por la entidad, en las cuales se han definido las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución del contrato. En dichas reuniones se ha resaltado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de la Sede durante la ejecución del proyecto. En caso de requerirse la suspensión del servicio eléctrico, ésta deberá ser informada previamente y de manera específica a las áreas de laboratorio, dado que, en algunos sectores, como es el caso de algunos laboratorios, es indispensable mantener la temperatura interna, lo cual se respalda mediante el uso de UPS. Así mismo, se deberá coordinar con los profesionales de apoyo ambiental y de SG-SST las actividades correspondientes, definiendo los elementos de protección personal, las capacitaciones al personal vinculado, las afiliaciones al sistema de seguridad social integral, así como los equipos y herramientas adecuados para cada actividad, que permitan mitigar riesgos y controlar los peligros asociados. Se llevó a cabo la revisión técnica de la localización de la red principal en la sede,	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	identificándose cruces y superposiciones con cajas de inspección correspondientes a otras redes (sanitarias y de comunicaciones). Como resultado, se recomienda la reubicación de los ramales principales en zonas que no generen afectación a los sistemas existentes. Para este fin, se tomaron cotas y levantamiento técnico de los elementos existentes, con el propósito de redistribuir la implantación y definir las condiciones técnicas de los cruces de redes. Asimismo, se valoraron las posibles afectaciones en las acometidas a los tableros eléctricos internos de cada ambiente y/o área administrativa. Teniendo en cuenta la necesidad operativa de la sede, se consideró viable realizar la distribución a los tableros eléctricos mediante instalaciones aéreas, alternativa no invasiva que permite minimizar las afectaciones en corredores, pasos peatonales y accesos a ambientes o áreas administrativas. En la Acta No. 2 del 27 de agosto de 2025 se dejó consignada la viabilidad de ejecutar las acometidas internas a los tableros principales de forma aérea, garantizando el cumplimiento normativo, la estética de la edificación y el aseguramiento adecuado a la	

	estructura. Adicionalmente, se deberán realizar las reparaciones necesarias en los puntos de paso de redes en pisos y muros. Finalmente, se establece como condición indispensable que el sistema intervenido obtenga la certificación RETIE y RETILAP. El avance del proceso depende de la factibilidad de ampliación del sistema eléctrico y de la validación de los diseños por parte de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. (CEO). Dichos diseños fueron ajustados conforme a la actualización de la norma RETIE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024) y de la norma RETILAP (Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024), subsanándose las observaciones correspondientes presentadas ante la CEO. Esta situación condiciona la continuidad del proceso constructivo. Se ha generado comunicación con el equipo profesional de COMFACAUCA y de la Cámara de Comercio del Cauca, con el fin de coordinar el avance del proyecto eléctrico en la sede. Se establecen los parámetros técnicos de ejecución y la necesidad de que las entidades tomen medidas o definan planes de contingencia de manera oportuna, evitando así afectaciones en su operación por la ejecución del proyecto eléctrico en el Complejo	

	Científico Tecnoparque y Tecnoacademia. En coordinación con COMFACAUCA, se definen las áreas disponibles para independizar el sistema eléctrico de la biblioteca. Por su parte, la Cámara de Comercio del Cauca manifestó su decisión de trasladarse de inmueble, por lo cual no adelantará obra civil para independizar la acometida eléctrica, según lo informado previamente por el SENA. Se deja constancia de que las entidades notificadas han contado con tiempo suficiente para realizar la independización de sus acometidas eléctricas, plan que debe incluir gestiones internas y coordinaciones con la CEO, garantizando el manejo técnico y económico de las posibles afectaciones. En este contexto, se han realizado todas las gestiones necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato por parte del contratista. No obstante, dado que el avance del proyecto depende de terceros, el contratista ha presentado el oficio No. RDX-SCE1-008 solicitando la prórroga del proyecto. Tras la valoración técnica y el análisis de los trámites interdependientes, la supervisión considera viable la solicitud.	

2. Cumplir con las condiciones, términos y plazos establecidos para la entrega de las obras conforme al cronograma aprobado por la supervisión.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	
3. Contar con personal suficiente, idóneo y con experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el proceso. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, durante toda la vigencia del contrato, del personal mínimo profesional y técnico exigido por la entidad en el numeral 19.1.2, así como del personal adicional que se considere necesario para la correcta ejecución de las actividades especificadas en el numeral 7. Y 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

4. Cumplir el objeto del Contrato de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la consultoría contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción y consultoría con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo en el presente contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	

5. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se ha generado comunicación con el equipo profesional de COMFACAUCA y de la Cámara de Comercio del Cauca, con el fin de coordinar el avance del proyecto eléctrico en la sede. Se establecen los parámetros técnicos de ejecución y la necesidad de que las entidades tomen medidas o definan planes de contingencia de manera oportuna, evitando así afectaciones en su operación por la ejecución del proyecto eléctrico en el Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia. En coordinación con COMFACAUCA, se definen las áreas disponibles para independizar el sistema eléctrico de la biblioteca. Por su parte, la Cámara de Comercio del Cauca manifestó su decisión de trasladarse de inmueble, por lo cual no adelantará obra civil	

	para independizar la acometida eléctrica, según lo informado previamente por el SENA. Se deja constancia de que las entidades notificadas han contado con tiempo suficiente para realizar la independización de sus acometidas eléctricas, plan que debe incluir gestiones internas y coordinaciones con la CEO, garantizando el manejo técnico y económico de las posibles afectaciones.	

6. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del SENA.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. El contratista entrega cronograma ajustado a la solicitud de prórroga teniendo en cuenta condiciones aterrizadas frente a los trámites y condiciones de respuesta de las entidades según su competencia frente al trámite de factibilidad, validación del proyecto eléctrico y licencia de construcción para la intervención de la subestación eléctrica. Se revisa, con el apoyo a la supervisión del contrato, la programación entregada por el contratista, identificando que la solicitud y el cronograma presentado son coherentes y viables frente a las condiciones	

	actuales. Así mismo, se verifica que dentro del alcance del proyecto se garantice el cumplimiento normativo, incluyendo la obtención de la certificación RETIE, RETILAP y el recibo de obra por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO).	
7. Garantizar la disponibilidad inmediata de los equipos, herramientas, materiales y personal requerido para la ejecución del contrato. Contar con los profesionales y técnicos requeridos, los cuales deberán tener competencia e idoneidad suficiente para cumplir con el objeto contractual y las especializaciones y/o maestrías y/o competencias para la elaboración de los informes, generar los trámites y emitir los conceptos requeridos para la validación del sistema en caso de ser necesario.	Durante la ejecución del contrato, no se han desarrollado actividades determinantes para el cumplimiento de esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Las condiciones técnicas serán revisadas previamente al inicio de la obra civil con el apoyo del equipo profesional de SG-SST, ambiental e infraestructura.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

8. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – Sena) acordará fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante.	Se encuentra pendiente la coordinación de la inducción por parte del equipo de SG-SST del Centro de Formación con el contratista. Esta actividad se llevará a cabo en la primera semana de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que el inicio de la obra se realizará el día 1 de septiembre, según lo establecido en la reunión del 27 de agosto de 2025.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.
9. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de Bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Las condiciones técnicas serán revisadas previamente al inicio de la obra civil con el apoyo del equipo profesional de SG-SST	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

10. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar en medio físico y/o Magnético matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y el plan de trabajo en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo a desarrollar durante la vigencia del contrato. Por lo anterior, el Contratista deberá disponer el recurso humano para la implementación y desarrollo de este, de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.	Pendiente de entrega por parte del contratista. Se entregará en la primera semana de septiembre. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Una vez se entregue será revisado por el profesional de apoyo del SG-SST del Centro de Formación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

11. Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se levanta el Acta No. 2, derivada de la reunión del 27 de agosto de 2025, en la cual se establecen las recomendaciones por parte del equipo profesional de SG-SST y Ambiental. Se genera comunicación directa entre los profesionales de la entidad y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del proyecto. En dicho marco, se acuerda la definición de los equipos mínimos de emergencia, estableciendo su ubicación estratégica para garantizar su disposición en el área de influencia con fácil acceso. Esta definición se realizará a partir de la valoración técnica de cada actividad, asegurando la disponibilidad de las cantidades suficientes que permitan la adecuada cobertura y respuesta a la demanda del proyecto, en cumplimiento de las características técnicas requeridas.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

12. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Procedimientos que serán coordinados en conjunto con el profesional de apoyo del SG-SST del Centro de formación, personal SYSO del Contratista y la supervisión.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
13. El contratista deberá cumplir con la normatividad relacionada de espacios confinados de conformidad con la resolución 0491 de 2020 y demás normas concordantes.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Actividades que en caso de generarse serán coordinadas en conjunto con el profesional de apoyo del SG-SST del Centro de formación, personal SYSO del Contratista y la supervisión.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

14. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo solicita el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. El Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Los profesionales de apoyo a la supervisión, correspondiente al SG-SST, ambiental y de infraestructura realizarán las recomendaciones correspondientes y el debido seguimiento.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.
15. El contratista está obligado a almacenar en un lugar establecido por la Entidad los materiales de trabajo para evitar su uso por personal no autorizado. De igual forma, el Contratista deberá mantener el lugar ordenando	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Actividad que será coordinada con el equipo profesional SST del Centro de Formación y con el apoyo de supervisión e infraestructura del Centro de Formación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

16. El contratista deberá entregar al supervisor de contrato, un informe mensual con las actividades realizadas en aspectos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a reunión del 27 de agosto de 2025 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Lo que determinará entrega de informe para el día 1 de octubre de 2025.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

17. Durante la ejecución del contrato, el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se levanta el Acta No. 2, derivada de la reunión del 27 de agosto de 2025, en la cual se establecen las recomendaciones por parte del equipo profesional de SG-SST y Ambiental. Se genera comunicación directa entre los profesionales de la entidad y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del proyecto. Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a los compromisos establecidos en el acta No 2 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. En la capacitación del profesional del SG-SST del centro de formación y con el apoyo del área ambiental y de infraestructura se generarán las recomendaciones IN SITU que se consideren pertinentes para cada actividad.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

18. Llevar un registro de memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas a diario; para presentar cuenta para cada pago deberá soportarlas con preactas donde se evidencien las actividades ejecutadas con sus respectivos cálculos, registro fotográficos y soportes para su verificación.	Se le realiza el requerimiento al contratista en la reunión del 27 de agosto de 2025, frente al cual manifiesta que para la empresa no se presenta dificultad alguna, dado que dentro de su estructura organizacional se lleva un registro diario del avance de obra, el cual puede ser compartido sin inconvenientes con la entidad. Así mismo, el contratista tiene claridad respecto a que las cuentas de cobro deben presentarse acompañadas de las memorias de cálculo de cada actividad ejecutada, las cuales respaldan técnica y financieramente los valores facturados en cada cuenta. De acuerdo a los compromisos establecidos en el acta No 2 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Hasta la fecha no se han realizado cuentas de cobro para trámite de pago.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

19. El contratista se obliga a entregar los APU debidamente estructurados conforme a su propuesta económica previo a la suscripción del acta de inicio.	Los Análisis de Precios Unitarios (APUS) se encuentran pendientes de entrega por parte del contratista. Este se compromete a presentarlos el día 10 de septiembre de 2025, con el fin de respaldar su propuesta económica en relación con las actividades que no tienen incidencia en el proceso de validación del proyecto eléctrico ante la Compañía Energética de Occidente – CEO.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

20. El contratista deberá disponer de personal competente y certificado que cumpla con lo indicado en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), establecido mediante Resolución número 90708 de 2013, la cual fue modificada por la Resolución 40259 de 2017 en los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adoptan otras disposiciones", para el desarrollo de las labores que correspondan al área	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo con los compromisos establecidos en el Acta No. 2, las actividades de obra darán inicio a partir del 1 de septiembre de 2025. El contratista entrega las hojas de vida del equipo profesional y técnico vinculado al proyecto. Por parte del equipo ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como del apoyo jurídico del Centro de Formación, se realizará la respectiva revisión y se emitirán las observaciones y/o requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los perfiles exigidos desde la etapa de contratación. Así mismo, se verificará de manera previa al inicio de las actividades la afiliación del personal a la seguridad social integral. El contratista vincula dentro de su equipo profesional de ejecución de obra a un ingeniero electricista de alta experiencia en el área para que haga presencia de manera permanente en el proyecto, para garantizar que las actividades ejecutadas estén	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	acorde a la última actualización de la RETIE y la RETILAP.	
21. Disponer y verificar que el sitio de trabajo cuente con la señalización exigida por las normas de seguridad ocupacional, con el fin de evitar accidentes de los transeúntes y trabajadores.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. De acuerdo a los compromisos establecidos en el acta No 2 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Se coordinará con el equipo profesional SST del Centro de Formación para su debido acompañamiento.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

22. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.	Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación. De acuerdo a los compromisos establecidos en el acta No 2 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Se coordinará con el apoyo ambiental del Centro de Formación para que se siga el debido acompañamiento.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

23. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se ha generado comunicación con el equipo profesional de COMFACAUCA y de la Cámara de Comercio del Cauca, con el fin de coordinar el avance del proyecto eléctrico en la sede. Se establecen los parámetros técnicos de ejecución y la necesidad de que las entidades tomen medidas o definan planes de contingencia de manera oportuna, evitando así afectaciones en su operación por la ejecución del proyecto eléctrico en el Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia. En coordinación con COMFACAUCA, se definen las áreas disponibles para independizar el sistema eléctrico de la biblioteca. Por su parte, la Cámara de Comercio del Cauca manifestó su decisión	

	de trasladarse de inmueble, por lo cual no adelantará obra civil para independizar la acometida eléctrica, según lo informado previamente por el SENA. Se deja constancia de que las entidades notificadas han contado con tiempo suficiente para realizar la independización de sus acometidas eléctricas, plan que debe incluir gestiones internas y coordinaciones con la CEO, garantizando el manejo técnico y económico de las posibles afectaciones.	
24. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente; es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por actuación propia, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que puedan generar incumplimiento de esta obligación. Por el momento se ha entregado por parte de la entidad todo el soporte técnico al contratista necesario para la ejecución del proyecto.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.

25. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor y/o interventor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.	Durante el tiempo de ejecución del contrato se han atendido las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo de infraestructura y la supervisión, los cuales han sido derivados de las reuniones técnicas y las visitas IN SITU de ejecución del proyecto.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

26. Cumplir con el objeto del contrato ejecutando y entregando todos los soportes técnicos, jurídicos y ambientales establecidos dentro del alcance del contrato y que sean necesarios para realizar la contratación y ejecución de las obras de mantenimiento en el inmueble adscrito al Centro de Formación.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se ha generado comunicación con el equipo profesional de COMFACAUCA y de la Cámara de Comercio del Cauca, con el fin de coordinar el avance del proyecto eléctrico en la sede. Se establecen los parámetros técnicos de ejecución y la necesidad de que las entidades tomen medidas o definan planes de contingencia de manera oportuna, evitando así afectaciones en su operación por la ejecución del proyecto eléctrico en el Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia. En coordinación con COMFACAUCA, se definen las áreas disponibles para independizar el sistema eléctrico de la biblioteca. Por su parte, la Cámara de Comercio del Cauca manifestó su decisión	

	de trasladarse de inmueble, por lo cual no adelantará obra civil para independizar la acometida eléctrica, según lo informado previamente por el SENA. Se deja constancia de que las entidades notificadas han contado con tiempo suficiente para realizar la independización de sus acometidas eléctricas, plan que debe incluir gestiones internas y coordinaciones con la CEO, garantizando el manejo técnico y económico de las posibles afectaciones. Se genera radicado atendiendo las últimas observaciones del proyecto realizadas por la CEO desde hace más de tres semanas. Hasta la fecha no se han generado respuesta.	

27. Asegurar que todas las acciones se realicen dentro del alcance contractual y de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las normativas aplicables.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que	

	generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación.	

28. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones que forman parte del pliego de condiciones, con sujeción al alcance técnico y a los precios estipulados para cada actividad y dentro del plazo establecido.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad	

	que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación. Se contempla la posibilidad de ejecutar la tala de los árboles a través del contrato de mantenimiento de zonas verdes suscrito con el Centro de Formación, con el fin de optimizar los recursos y conservar la economía del proyecto eléctrico. En las reuniones previas sostenidas con la profesional delegada por la CEO para la revisión del proyecto eléctrico, se estableció que, dado que el transformador proyectado corresponde a un equipo en seco clase H, con un *Rise* superior a 80 °C, capacidad mayor a 112,5 kVA y tensión inferior a 35 kV, no es obligatorio contemplar puerta cortafuego ni *dampers*, siempre y cuando el transformador se instale en cabina o celda metálica con las aberturas de ventilación correspondientes. En este sentido, dichos elementos se omitirán para priorizar otros aspectos técnicos del proyecto. Entre ellos, se solicita la construcción de muros en tizón para la reposición de los muros	

	perimetrales de la subestación, lo cual implica duplicar el costo de la mampostería, pero al mismo tiempo permite compensar y equilibrar financieramente el proyecto.	

29. El contratista será el encargado y único responsable de entregar de manera consolidada todos los soportes técnicos dentro del alcance del contrato en los términos estipulados por la entidad.	Pendiente por entregar APUS por parte del contratista, se compromete a realizar la entrega el 10 de septiembre del año en curso. Se le solicita al contratista el plan de manejo ambiental, se compromete a entregarlo el día 15 de septiembre del año en curso. El certificado de calidad de los materiales a utilizar será entregado a medida que se genere la compra de los mismos y avance de la obra. Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite.	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del	

	presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación.	

30. Cualquier reclamación y ajuste indicado por el supervisor del contrato deberá ser atendido de manera directa por el contratista.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se deriva acta No. 2 de la reunión técnica del 27 de agosto de 2025. Se establecen recomendaciones de ejecución de obra, se debe garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica durante la ejecución del contrato. Este plan permitirá mantener la operatividad de la Sede sin interrupciones graves frente a circulación peatonal y/o vehicular o de accesibilidad a los ambientes y/o áreas administrativas. Así mismo, se evaluaron los riesgos actuales y se definieron los métodos técnicos de mitigación para abordarlos de manera preventiva durante la ejecución de los proyectos eléctricos (mantenimiento y adecuaciones).	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

31. El contratista será responsable de coordinar los requerimientos con su equipo profesional de trabajo y con la empresa certificadora que sean utilizados para la ejecución del contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad	

	que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación.	

32. El contratista deberá adoptar todas las medidas y trámites ambientales, sanitarios, forestales, ecológicos e industriales necesarios para no poner en peligro a las personas, la infraestructura física o el medio ambiente durante la ejecución de las actividades del contrato y las que sean necesarias para la contratación y ejecución de los proyectos de mantenimiento del Centro de Formación, de los cuales se derivan la contratación de los servicios establecidos dentro del alcance del contrato. Estas medidas deben estar en total cumplimiento con las normas establecidas por la legislación ambiental vigente y las normativas de seguridad industrial en Colombia, así como con los requisitos establecidos por los entes regulatorios pertinentes.	Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación. De acuerdo a los compromisos establecidos en el acta No 2 se iniciará actividades de obra a partir del 1 de septiembre de 2025. Se coordinará con el apoyo ambiental del Centro de Formación para que se siga el debido acompañamiento.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

33. El contratista deberá garantizar que sus subcontratistas y proveedores también cumplan con estas normativas y medidas de seguridad y protección ambiental.	El equipo profesional de apoyo ambiental y del SG-SST del Centro de Formación coordinará con el contratista las restricciones ambientales, manejo de disposición de materiales temporales, residuos, escombros, material de excavación; así como los equipos y elementos de protección personal, que permitan brindar seguridad al personal de obra y al que hace uso del inmueble durante toda la ejecución del proyecto; así como los requerimientos y/o trámites ambientales que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación.	

34. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de escombros y residuos derivados de los estudios y/o ensayos de laboratorio, o los que se generen durante la ejecución del contrato, el proponente debe demostrar el aprovechamiento y/o disposición final de residuos no peligrosos y peligrosos (El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos que se pretenden entregar para la disposición final).	Se le exige al contratista la entrega del plan de manejo ambiental, el cual se compromete a entregar el 15 de septiembre de 2025. Se establece en reunión del 27 de agosto de 2025 que se dispondrá en el inmueble de un espacio que sirva de bodega temporal de materiales para que el contratista lo uso y al mismo tiempo sirva de oficina para el personal a su cargo, para uso exclusivo que permita tener control de los materiales a utilizar. Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación. Se establece con la entidad la intención de aprovechar la madera para la elaboración de bancas que se piensan colocar a disposición en el interior del inmueble. El equipo Profesional de SST y de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista las actividades que impliquen riesgo, incomodidad al personal que labora en el inmueble y/o que tenga implicaciones en su salud, coloquen en riesgo la infraestructura física y/o generen impacto ambiental.	

35. En caso que el proveedor tenga competencia y los proyectos generen exigibilidad de la licencia ambiental; se debe dar cumplimiento del Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2.	Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación. Se establece con la entidad la intención de aprovechar la madera para la elaboración de bancas que se piensan colocar a disposición en el interior del inmueble. El equipo de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista el manejo técnico de las restricciones ambientales	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	durante la ejecución del proyecto; así como los requerimientos y/o trámites ambientales que sean necesarios de manera complementario para la ejecución del proyecto.	

36. El proponente debe realizar la entrega de soportes de las cantidades gestionadas para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final en sitios debidamente autorizados por el municipio, en cumplimiento de la Resolución 1257 de 2021 en su artículo 6. En relación con el transporte de escombros el proveedor se compromete a que el vehículo usado para el transporte de los residuos cumpla con lo establecido en la normatividad del artículo 2 de la Resolución 541 de 1994 y en el artículo 6 de la Resolución 472 de 2017.	Dentro de las actividades que se deben realizar correspondiente a la tala de tres árboles, se establece con la entidad la intención de aprovechar la madera para la elaboración de bancas que se piensan colocar a disposición en el interior del inmueble. Dentro del Plan de Manejo Ambiental se solicita al contratista establecer las condiciones técnicas y operativas para el almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Dicho proceso deberá estar soportado con los registros correspondientes, indicando cantidades y anexando las evidencias que acrediten cada disposición realizada. El equipo de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista las actividades contractuales de acuerdo al plan de manejo ambiental; así como los requerimientos y/o trámites ambientales complementarios que sean necesarios para la ejecución del proyecto.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

37. El proponente deberá Presentar un plan de gestión ambiental de la consultoría que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales, señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía.	Se le exige al contratista la entrega del plan de manejo ambiental, el cual se compromete a entregar el 15 de septiembre de 2025. Dentro del Plan de Manejo Ambiental se solicita al contratista establecer las condiciones técnicas y operativas para el almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Dicho proceso deberá estar soportado con los registros correspondientes, indicando cantidades y anexando las evidencias que acrediten cada disposición realizada. Se deberá incluir el aprovechamiento de los árboles que se talen para la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, que es determinante para la instalación de los equipos de alto costo del presente contrato. Se deberá revisar con el apoyo ambiental del Centro de Formación; para que se realicen los ajustes que se consideren pertinentes de acuerdo a las características del proyecto.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

38. No permitir el uso de productos o sustancias que puedan causar un impacto ambiental negativo; de ser necesario debe implementar un plan de manejo adecuado para este tipo de productos que debe ser aprobado por el Supervisor y/o Interventor del contrato.	Se levanta el Acta No. 2, derivada de la reunión del 27 de agosto de 2025, en la cual se establecen las recomendaciones por parte del equipo profesional de SG-SST y Ambiental. Se genera comunicación directa entre los profesionales de la entidad y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del proyecto. Se realizará seguimiento de la ejecución del proyecto por parte del apoyo ambiental del Centro de Formación, se verificará para la ejecución de las actividades los materiales y productos que puedan tener alcance químico para dar las recomendaciones correspondientes de uso y disposición final, en caso de ser necesario.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

39. Cumplir a cabalidad la oferta presentada conforme a las especificaciones técnicas del proceso, Utilizar materiales de primera calidad para realizar las reposiciones que se deriven de las actividades vinculadas en la ejecución del contrato, con previa aprobación del supervisor y/o interventor del contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. El proyecto debe quedar con Certificado RETIE y RETILAP en el tramo que se intervenga; en ese sentido todos los materiales a instalar deben contar a su vez con su certificación RETIE y RETILAP; además deberán estar acorde con la validación del proyecto con la CEO.	

40. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes.	Se entrega documento por parte del contratista donde declara bajo juramento que ha realizado los aportes parafiscales correspondientes, encontrándose al día con ellos. Se solicitará en su debido momento documentación de soporte para la liquidación de este contrato.	Documento precontractual.
41. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el SENA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un acuerdo correspondiente a la reclamación.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que puedan generar afectaciones a la entidad.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.

42. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Además, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse a la entidad consecuencia de dichas afectaciones.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que puedan generar afectaciones a terceros, a la entidad o al personal contratado.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.
43. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que determinen algún tipo de indemnización.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.
44. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que determinen pagos adicionales que se causen o por derivación de la celebración del contrato.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.

45. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de las actividades, que resulten adicionales a los que entregue el SENA, son responsabilidad del contratista.	Se evidencia un condicionante indirecto en la ejecución del presente contrato, dado que su avance depende del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, el cual contempla la adecuación de la subestación eléctrica existente. Para este proceso es necesaria la autorización de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC para la tala de tres (3) árboles que generan riesgo de estabilidad del proyecto, identificados como frutales, los cuales no representan inconvenientes ambientales significativos. Esta gestión se ha venido adelantando en articulación con la ingeniera ambiental de la entidad, faltaría la formalidad que soporte la autorización, lo que se espera recibir en el transcurso de la primera semana de septiembre de acuerdo a la comunicación establecida con los responsables de éste trámite en la Corporación. El contratista es consciente de los trámites y permisos que él debe gestionar para la correcta ejecución del proyecto. Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales	

	representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	

46. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la entidad, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Se evalúan los requerimientos técnicos del proyecto con la participación del contratista, el equipo profesional de apoyo a la supervisión y el supervisor. En este análisis se identifica la conveniencia de que la intervención al sistema eléctrico no sea tan invasiva, contemplando la posibilidad de realizar las acometidas aéreas desde las cajas de inspección del sistema hasta los tableros internos. Esta alternativa evitaría la intervención del piso y, en consecuencia, minimizaría la afectación en el uso del inmueble durante varios días mientras se ejecutan reparaciones. Asimismo, se reconoce que no sería posible garantizar acabados perfectos debido a la diferencia de modulación del enchape	

	existente y del lote de producción actual, lo que limita asegurar terminaciones homogéneas. Bajo estas consideraciones, las variaciones propuestas, técnica y normativamente justificadas, permiten garantizar la correcta ejecución del contrato, manteniendo su alcance, la calidad requerida y el cumplimiento de la normatividad y requisitos legales establecidos por la entidad.	

47. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.	Durante la ejecución del contrato, el contratista no ha presentado facturas. Las cuentas para pago de actas parciales deberán ser aportadas por el contratista y gestionadas en coordinación con la entidad, una vez se evidencie un avance significativo en la ejecución de la obra y/o que se cumplan las condiciones técnicas y/o jurídicas que justifique su presentación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

48. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.	La ejecución del contrato está en su etapa inicial y no se ha generado avance en la obra civil del proyecto. En este momento el proponente solicita prórroga del contrato a través del oficio RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652, "Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios." La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Se solicita al contratista que haga llegar en el menor tiempo posible la actualización de las pólizas.	Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 "Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios".

49. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del SENA, El Contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.	Una vez se formalice la viabilidad del requerimiento realizado por parte del contratista, éste deberá realizar la actualización de las pólizas correspondientes. A la fecha ya se ha generado actualización de pólizas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el tercer informe del contrato.	Pólizas actualizadas según condiciones establecidas en el tercer informe de supervisión del contrato. Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de Prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 "Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios".
50. Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos o sus adendas y Anexo Técnico, propias del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a obligaciones adicionales.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

51. El contratista se obliga a mantener en el inmueble el número de profesionales suficientes para atender cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial y en la ficha técnica del numeral 7 del estudio previo, que sean necesarios de acuerdo con las diferentes actividades a desarrollar con el fin de que se dé cumplimiento dentro del plazo contractual.	Durante el tiempo de ejecución del contrato por parte del contratista ha incluido el personal establecido en los estudios previos según los requisitos técnicos exigidos por la entidad acorde a la fase y necesidad de ejecución del proyecto. De acuerdo con los compromisos establecidos en el Acta No. 2, las actividades de obra darán inicio a partir del 1 de septiembre de 2025. El contratista entrega las hojas de vida del equipo profesional y técnico vinculado al proyecto. Por parte del equipo ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como del apoyo jurídico del Centro de Formación, se realizará la respectiva revisión y se emitirán las observaciones y/o requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los perfiles exigidos desde la etapa de contratación. Así mismo, se verificará de manera previa al inicio de las actividades la afiliación del personal a la seguridad social integral. El contratista vincula dentro de su equipo profesional de ejecución de obra a un ingeniero electricista de alta experiencia en el área para que	Visitas técnicas IN SITU. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	haga presencia de manera permanente en el proyecto, para garantizar que las actividades ejecutadas estén acorde a la última actualización de la RETIE y la RETILAP.	

52. La logística a cargo del CONTRATISTA debe ser muy precisa, puesto que el tiempo para la ejecución del contrato será máximo 60 días y este plazo se debe garantizar, involucrando la ejecución y los trámites correspondientes con la empresa prestadora de Servicios Públicos. La capacidad de ejecución mediante frentes de trabajo diferentes será responsabilidad del CONTRATISTA y es esencial, puesto que el tiempo que tiene para ejecutar las actividades no sufrirá modificaciones a lo establecido en el contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652, “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios.” Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.	

53. Para el desarrollo del mantenimiento en referencia, el contratista es responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las actividades, en las versiones vigentes y actualizadas.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. El contratista tiene claridad de que debe entregar el proyecto debidamente certificado con las normas RETIE y RETILAP proporcionalmente de acuerdo a la intervención del sistema eléctrico. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.	

54. El contratista deberá suministrar el certificado de calidad de los materiales a utilizar en todas las actividades; además, deberá llevar registro diario en la bitácora de obra y fotográfico del avance, con los detalles técnicos relevantes en la construcción que no estén definidos en los planos, con las observaciones, autorizaciones y acuerdos establecidos con el supervisor del contrato. Deberá entregar planos "As Built", elaborados de acuerdo a la ejecución de la obra y las variaciones técnicas según particularidades frente a los planos de los diseños entregados por la entidad.	Se solicita al contratista el certificado de calidad de los materiales a utilizar, el cual será entregado a medida que se genere la compra de los mismos y avance de la obra. De acuerdo a reunión establecida el 27 de agosto se define que el inicio de las obras se realizará a partir del 1 de septiembre de 2025. Desde esa fecha se iniciará la bitácora de obra con sus debidos soportes y/o evidencias técnicas. Se realizan reubicaciones de las cajas de inspección del sistema eléctrico, derivadas del diagnóstico y revisiones técnicas realizadas *in situ*, donde se determinó la viabilidad de su desplazamiento con el fin de evitar afectaciones a los sistemas existentes. Esta medida permitirá la ejecución del proyecto sin generar suspensión de actividades en el inmueble. Los ajustes definitivos a los diseños deberán quedar reflejados en los planos actualizados que el contratista deberá entregar a la entidad. Una vez culminado el proyecto, el contratista deberá realizar los ajustes finales correspondientes y entregar los planos en versión *As Built*, garantizando que las modificaciones ejecutadas	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	queden registradas y documentadas de manera oficial.	

55. El contratista deberá entregar la certificación RETIE Y/O RETILAP del sistema eléctrico intervenido, según sea el caso. (Dictamen de inspectorías RETIE y RETILAP, declaración de cumplimiento RETIE y RETILAP).	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”.

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Durante la ejecución de la obra civil se verificará el cumplimiento técnico y el debido proceso para la certificación del tramo intervenido del sistema eléctrico dentro del alcance contractual. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.	

	Se define que se debe implementar las condiciones técnicas necesarias para poder validar el proyecto ante la CEO y una vez se realice la intervención del sistema eléctrico se debe generar la certificación RETIE y RETILAP aplicable según actividades desarrolladas en el área intervenida.	
56. El contratista debe prever y ejecutar las actividades a todo costo que resulten de algún tipo de provisional en la ejecución de la obra.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
57. Dar aplicación a las normas de trabajo en alturas y seguridad industrial, para lo cual se llevará registro en la bitácora (cuando corresponda y sea necesario).	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se levanta el Acta No. 2, derivada de la reunión del 27 de agosto de 2025, en la cual se establecen las recomendaciones por parte del equipo profesional de SG-SST y Ambiental. Se genera comunicación directa entre los profesionales de la entidad y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del proyecto. Dentro de los compromisos se establece que las actividades de obra darán inicio a partir del 1 de septiembre de 2025.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

58. Efectuar la ejecución del contrato garantizando la continuidad de los diseños, materiales, equipos que han sido previamente identificados por el Centro de formación.	Se realizan reubicaciones de las cajas de inspección del sistema eléctrico, derivadas del diagnóstico y revisiones técnicas realizadas *in situ*, donde se determinó la viabilidad de su desplazamiento con el fin de evitar afectaciones a los sistemas existentes. Esta medida permitirá la ejecución del proyecto sin generar suspensión de actividades en el inmueble. Los ajustes definitivos a los diseños deberán quedar reflejados en los planos actualizados que el contratista deberá entregar a la entidad. Una vez culminado el proyecto, el contratista deberá realizar los ajustes finales correspondientes y entregar los planos en versión *As Built*, garantizando que las modificaciones ejecutadas queden registradas y documentadas de manera oficial. Teniendo en cuenta la necesidad operativa de la sede, se consideró viable realizar la distribución a los tableros eléctricos mediante instalaciones aéreas, alternativa no invasiva que permite minimizar las afectaciones en corredores, pasos peatonales y accesos a ambientes o áreas administrativas.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	

	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	

59. Se enumera parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta durante toda la ejecución y/o desarrollo de las actividades. El contratista deberá cumplir con estas normativas en todo momento, incluyendo en reparaciones que surjan como consecuencia de la ejecución de las actividades principales. Dichas reparaciones deberán realizarse conforme a los siguientes estándares mínimos: Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050). Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS. Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, emanada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la República de Colombia, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúan los requerimientos legales, normativos y el estado de los trámites de factibilidad y aprobación del proyecto eléctrico ante la empresa de energía (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Al respecto, se evidenció que el contratista realizó la radicación de la subsanación a las últimas observaciones realizadas por la CEO hace más de tres semanas, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal frente al trámite. En relación con la licencia de construcción, adelantada bajo el contrato No. CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo alcance contempla las adecuaciones de la subestación eléctrica requeridas para la instalación de equipos de alto costo asociados al presente contrato, la Curaduría ha establecido que el otorgamiento de la licencia se encuentra condicionado a la validación previa del proyecto eléctrico por parte de la CEO. Dicha validación constituye un requisito indispensable para la expedición de la licencia de construcción y, en consecuencia, para la ejecución de las adecuaciones de la	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-008; con asunto: Solicitud de prórroga del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. Código colombiano de fontanería NTC-1500 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares (NTC 4595). Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960, Accesibilidad de las personas al medio físico Instituciones de Educación Superior (IES) – Requisitos (NTC6304), Accesibilidad al medio físico (NTC 6047). Condiciones seguras los inmuebles en cumplimiento a la Resolución 4272 del 27de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo. Normas relacionadas al sistema contraincendios y manejo de riesgos complementarios y correlacionados, como lo es la NSR 10 en sus títulos J–Requisitos de protección contraincendios en edificaciones y K–	subestación eléctrica y la instalación de los equipos eléctricos principales contemplados en el presente contrato, los cuales representan aproximadamente el 60% de su alcance total. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la prórroga del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Se define que se debe implementar las condiciones técnicas necesarias para poder validar el proyecto ante la CEO una vez se construya, garantizando la certificación RETIE y RETILAP aplicable según actividades ejecutadas en las áreas intervenidas.	

	Requisitos complementarios. NTC 1458:higiene y seguridad -Clase de fuego. NTC 1461: Higiene y seguridad -Colores y señales de seguridad. NTC 1478: Material de seguridad y lucha contra incendio. Terminología. NTC 1483: Detectores de incendios–Clasificación. NTC 1500: Código colombiano de fontanería. NTC1700: Medios de evacuación. NTC 1867: Sistema de señales contra incendio. NTC 1868: Higiene y seguridad -Detectores automáticos de incendio. Instalación y localización. NTC 1669: Ingeniería civil y arquitectura. Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios. Sistemas de hidrantes. NTC 1700: Higiene y seguridad -Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación. NTC 18001: sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional. NTC 1867: Higiene y seguridad -Sistema de señales contra incendio. Instalación, mantenimiento y usos. NTC 1868: Higiene y seguridad -Detectores	Todas las afectaciones que se llegaran a causar en la ejecución del Proyecto deberán subsanarse acorde con el cumplimiento normativo aplicable.	

automáticos de incendio. Instalación y localización. NTC 1910: Higiene y seguridad -Extintores portátiles. Distribución y localización en edificaciones. NTC 1931: Protección contra incendios-Señales de seguridad. NTC 2046: higiene y seguridad -Detectores de temperatura para sistemas de protección contra incendios. NTC 2301: Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. NTC 2875: Higiene y seguridad -Seguridad en edificios. Sistemas extintores de bióxido de carbono. NTC 2885: Extintores portátiles. NTC 2886: Higiene y seguridad -Tanques de agua para sistemas privados contraincendio. NTC 3458: Higiene y seguridad. Identificación de tuberías y servicios. NTC 4166: Equipo de protección y extinción de incendio. C-OHSAS 18: sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional. Directrices para la implementación de la norma NTC-OHSAS 18001. NTC 161: Instalaciones hidráulicas y sanitarias.		

	NFPA1: Código de prevención de incendios. NFPA 10: Norma para extintores portátiles. NFPA 14 norma para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras. NFPA 20: instalación de bombas estacionarias de protección contra incendio. NFPA 22: Tanques de agua para sistemas privados contra incendios. NFPA 24: Norma para la instalación de tuberías para servicio privado de incendios y sus accesorios. NFPA 72: Código de alarmas contra incendios. NFPA 96: Norma para el control de incendios en cocinas comerciales. NFPA 101: Código de seguridad humana. NFPA 170: Símbolos de seguridad contra incendio. Ley 9 de 1979; resolución 2400 de 1979.Resolución 1016 de 1989 (art.11). Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución2400 de 1979. Normas de Salubridad (ley09 de 1979, NTC920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).		

Normas Ambientales Ley 373 de 1997–Uso eficiente y racional del agua, Decreto1753 de 1994, GTC24 de 1989 DECRETO 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. Cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 1076 del2015. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social, Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. Resolución 0627 07/04/2006 Ministerio del Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Normatividad vigente por el ente competente de los municipios en cuanto a usos, parámetros, entre otros. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. Las demás normas aplicables de acuerdo a las		

condiciones de uso de cada espacio a intervenir		
60. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de sustancias químicas, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, finalmente demostrar una adecuada disposición final. Nota: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.	Se solicita al contratista la entrega del Plan de Manejo Ambiental, comprometiéndose a presentarlo el día 15 de septiembre del año en curso. De acuerdo con lo establecido en la reunión del 27 de agosto de 2025, las actividades de obra darán inicio a partir del 1 de septiembre de 2025. El apoyo ambiental del Centro de Formación realizará el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, verificando que los materiales y productos que tengan alcance químico sean manejados de manera adecuada, emitiendo las recomendaciones necesarias sobre su uso y disposición final, en caso de ser requerido. Así mismo, se llevará a cabo la coordinación y el respectivo seguimiento del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por parte del apoyo ambiental del Centro de Formación, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades bajo los lineamientos ambientales establecidos.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

61. Cuando aplique, entregar la lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).	Se solicita al contratista la entrega del Plan de Manejo Ambiental, comprometiéndose a presentarlo el día 15 de septiembre del año en curso. De acuerdo con lo establecido en la reunión del 27 de agosto de 2025, las actividades de obra darán inicio a partir del 1 de septiembre de 2025. El apoyo ambiental del Centro de Formación realizará el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, verificando que los materiales y productos que tengan alcance químico sean manejados de manera adecuada, solicitando las fichas de seguridad del fabricante para poder emitir las recomendaciones necesarias sobre su uso y disposición final, en caso de ser requerido. Lo que permitirá una adecuada clasificación, almacenaje y etiquetado de los productos. Así mismo, se llevará a cabo la coordinación y el respectivo seguimiento del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por parte del apoyo ambiental del Centro de Formación, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades bajo los lineamientos ambientales establecidos.	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

62. Durante las actividades de reposición junto con las reparaciones que tengan lugar, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda: Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación	Se solicita al contratista la entrega del Plan de Manejo Ambiental, comprometiéndose a presentarlo el día 15 de septiembre del año en curso. De acuerdo con lo establecido en la reunión del 27 de agosto de 2025, las actividades de obra darán inicio a partir del 1 de septiembre de 2025. Se levanta el Acta No. 2; en la cual se establecen las recomendaciones por parte del equipo profesional de SG-SST y Ambiental. Se genera comunicación directa entre los profesionales de la entidad y el personal vinculado por el contratista para la ejecución del proyecto. Dentro del Plan de Manejo Ambiental se solicita al contratista establecer las condiciones técnicas y operativas para el almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Dicho proceso deberá estar soportado con los registros correspondientes, indicando cantidades y anexando las evidencias que acrediten cada disposición realizada. Se realizará seguimiento de la ejecución del proyecto por parte del apoyo profesional de infraestructura, SG-SST y del	Acta No. 2 reunión del 27 de agosto de 2025.

	área ambiental del Centro de Formación. Se generarán los requerimientos necesarios al contratista de acuerdo a las condiciones técnicas del proyecto.	

a. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

NA

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
16/12/2024	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**$1.264.867.712**	**0%**
21/03/2024	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**$1.264.867.712**	**0%**
02/07/2025	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**$1.264.867.712**	**0%**

Porcentaje de ejecución física: **0%**

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado: No Aplica**	**Planilla número.** : **No Aplica**

4. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

a. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	
NRO. DE PÓLIZA	BY-100048153	
CERTIFICADO O ANEXO	36184542; Número de anexo 0	
FECHA EXPEDICIÓN	11/12/2024	
FECHA APROBACIÓN	12/12/2024	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR**

	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	28/11/2024	20/09/2025	$252.973.542,40
Salarios y prestaciones sociales	28/11/2024	17/05/2028	$63.243.385,60
Calidad del servicio	28/11/2024	20/09/2025	$252.973.542,40
Estabilidad y Calidad de la obra	17/05/2025	17/05/2030	$252.973.542,40
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	28/11/2024	20/09/2025	$252.973.542,40
Buen manejo del anticipo	28/11/2024	20/09/2025	505.947.084,80

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	BY-100007178		
CERTIFICADO O DE ANEXO	36185315; Número de anexo 1		
FECHA EXPEDICIÓN	19/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	12/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	**28/11/2024**	**17/05/2025**	$260.000.000

b. Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

c. Solicitud de prórroga

A través del oficio entregado por el contratista número RDX-SCE1-008 cuyo asunto es: “Solicitud Prórroga del Contrato”, se justifica la prórroga del contrato:

Prórroga:

Teniendo en cuenta que para la ejecución del presente contrato resulta determinante la adecuación de la subestación eléctrica de la sede, la cual debe cumplir con las actualizaciones normativas, medidas de seguridad y condiciones de mantenimiento exigidas para la instalación de los equipos contemplados dentro del alcance contractual, se ha generado una dependencia

directa con el contrato CO1.PCCNTR.7126416, cuyo objeto es: “Contratar los estudios, diseños, trámites, permisos, licenciamiento y construcción de la subestación eléctrica del Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia del Centro de Comercio y Servicios”.

Es importante resaltar que más del 50% del alcance de este contrato corresponde a la reposición e instalación de equipos asociados a dicha subestación eléctrica. Por lo tanto, el avance de los trámites de permisos, la obtención de la licencia de construcción y la materialización de la infraestructura física constituyen actividades críticas que condicionan la posibilidad de instalación de estos equipos, los cuales además requieren, para su entrega final, las certificaciones RETIE y RETILAP que garanticen la conformidad del sistema eléctrico intervenido.

Actualmente, la ruta crítica del contrato depende de la validación del proyecto eléctrico por parte de la Compañía Energética de Occidente y de la expedición de la licencia de construcción por la Curaduría Urbana de la ciudad de Popayán. Aunque en las reuniones técnicas con los revisores delegados se ha definido la procedencia para adelantar la documentación necesaria que soporte dichas aprobaciones, los tiempos administrativos y de trámite superan el control directo de nuestra empresa contratista.

Cabe precisar que nuestra empresa ya ha adelantado la adquisición de los equipos requeridos y ha demostrado plena disposición para avanzar en la ejecución del proyecto en lo que ha sido técnicamente posible. Sin embargo, mientras no se cuente con los permisos, autorizaciones ambientales y técnicas, tiempos de corte y reconexión de la red eléctrica, y las condiciones normativas exigidas para la adecuación de la subestación, no es viable culminar la instalación ni asegurar la entrega con las certificaciones reglamentarias exigidas que hacen parte del alcance contractual.

De acuerdo con la programación revisada y socializada en la reunión técnica del día 27 de agosto del presente año, la cual se especificó en el Acta No. 2, evidenciando que el plazo actual de ejecución resulta insuficiente para garantizar la entrega final en condiciones de calidad y cumplimiento normativo. Por ello, se proyecta como indispensable la prórroga del contrato hasta **el día trece (13) de diciembre de 2025.**

En consecuencia, y en atención a lo expuesto, solicitamos respetuosamente la concesión de la prórroga mencionada al contrato CO1.PCCNTR.7082652, con el fin de cumplir integralmente con el alcance contractual y asegurar la correcta ejecución del proyecto bajo las condiciones técnicas y legales establecidas.

1. **CERTIFICACIÓN**

NA

2. **OBSERVACIONES**

Se adjunta al informe la solicitud realizada por la empresa contratista junto con el análisis del proceso.

De acuerdo con la valoración técnica realizada por el equipo profesional en infraestructura, el área jurídica de la entidad y la supervisión del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CIENTÍFICO TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS", se ha establecido que las justificaciones del contratista son viables y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Es fundamental obtener la validación del proyecto eléctrico y la licencia de construcción para la intervención de la subestación. Adicionalmente, se deben coordinar actividades con COMFACAUCA, la Cámara de Comercio del Cauca y CLARO debido a la conexión de sus acometidas eléctricas al transformador del SENA. Estos procesos de notificación y la implementación de un plan de choque son cruciales para evitar afectaciones a las partes involucradas, a la prestación de sus servicios y a la ejecución del presente contrato.

La prórroga solicitada por el contratista es necesaria. Desde el alcance técnico, se han realizado los avances y gestiones pertinentes para la ejecución del contrato. La ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024 determina las adecuaciones que definirán la ubicación del espacio físico donde será posible la reposición de los equipos eléctricos de alto costo contemplados en el presente contrato; lo que determina la codependencia con el presente contrato en ejecución correspondiente al CO1.PCCNTR.7082652 de 2024.

Dentro del proceso de validación del proyecto eléctrico, es crucial que la CEO (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.) confirme y apruebe formalmente los equipos a instalar en la subestación eléctrica. Esto implica que la compra de estos equipos, así como sus condiciones logísticas, están sujetas a la finalización de este trámite.

A esta dependencia se suman los riesgos asociados a los mismos equipos, incluyendo su custodia, logística, condiciones físicas y operativas, así como su seguridad debido a su peso y potencial de daño. Por lo tanto, se reitera la recomendación de que el traslado e instalación de estos equipos se realicen bajo las

condiciones técnicas adecuadas y se dispongan de un lugar seguro libre de afectaciones para que su disposición final permita su correcta instalación y puesta en funcionamiento.

Por las razones expuestas, se considera viable la prórroga del contrato hasta el 13 de diciembre de 2025.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025

Shirley Patricia Escalante Domínguez	Carlos Alejandro Cañar Cruz
Supervisora del contrato	Apoyo técnico a la supervisión

Elaboró: Shirley Patricia Escalante Domínguez
Carlos Alejandro Cañar Cruz

Revisó: María Alejandra Rosas M.